



DECRETO N°

0100

Lanús, 15 ENE 2020

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Expediente N° 91031/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINDETTI Néstor –DNI 11.553.269 y las personas que se detallan en el Anexo I del presente;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163";

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establecen el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 1.091.727,12 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 CTV.) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos suscriptos.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarse Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 9º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

COR. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 100  
FECHA: 15/01/20  
EXP N° S 91031 20

ANEXO I

ANEXO I						
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	\$20,760.55	\$20,760.55	\$20,760.55	\$83,042.20
2	BIANCO FACUNDO MARIO	20-30477797-5	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$64,987.64
3	CHIAVOLA SOLEDAD VIRGINIA	27-26252049-3	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$67,484.76
4	DIAZ ALAN MAXIMILIANO	20-4079239-1	\$18,900.00	\$18,900.00	\$18,900.00	\$75,600.00
5	GALLO CATALINA	27-39666716-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$52,500.00
6	IVORRA BOLINCHES NOELIA VERONICA	27-26023832-4	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$67,484.76
7	JUST GERMAN	20-30342897-7	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$64,987.64
8	LAVAGETTO, GISELA ROMINA	27-32344052-8	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$67,484.76
9	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	\$22,006.68	\$22,006.68	\$22,006.68	\$88,026.72
10	OVIEDO ANA	27-31446521-6	\$13,972.00	\$13,972.00	\$13,972.00	\$55,888.00
11	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	\$15,939.00	\$15,939.00	\$15,939.00	\$63,756.00
12	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	\$20,759.34	\$20,759.34	\$20,759.34	\$83,037.36
13	SEÑORELLI, MILVA JAZMIN	27-30945335-8	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$64,987.64
14	SIRNA PAULA MARCELA	27-22237164-9	\$16,247.00	\$16,247.00	\$16,247.00	\$64,988.00
15	VALLEJO CINTIA SILVANA	27-27908058-6	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$64,987.64
16	LAMATTA TRIVIÑO LEANDRO	20-93751729-8	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$62,484.00

\$1,091,727.12